

RESOLUCIÓN N° **0042** **04 FEB 2026**

**“MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS VALORES PROMEDIO Y
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL ESTABLECIMIENTO, MANTENIMIENTO,
SISTEMAS AGROFORESTALES Y AISLAMIENTO, PARA LA EJECUCIÓN DE
PROYECTOS DE RESTAURACION EN LA JURISDICCIÓN DE CORPOCESAR, Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar- CORPOCESAR, en ejercicio de sus facultades conferidas por el Acuerdo N° 012 del 31 de octubre de 2025 en uso de sus funciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 292 del 3 de marzo de 2011, CORPOCESAR estableció los valores promedio regionales de los costos de establecimiento, mantenimiento y conservación de proyectos de reforestación y protección ambiental en su jurisdicción.

Que los valores definidos en la citada resolución respondieron a las condiciones técnicas, económicas y de mercado vigentes para la época de su expedición, las cuales han variado sustancialmente debido al incremento sostenido de los costos de mano de obra, insumos, transporte y logística.

Que para la determinación de los costos de mano de obra resulta obligatorio tomar como referencia el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente – SMMLV del correspondiente año, incluyendo las prestaciones sociales y cargas legales aplicables.

Que los Análisis de Precios Unitarios – APU deben estructurarse con base en precios establecidos y referenciados en bases oficiales del sector, particularmente las adoptadas por el Ministerio de ambiente, garantizando criterios técnicos uniformes, verificables y acordes con la normatividad vigente.

Que los costos asociados al transporte presentan variaciones significativas dependiendo de las condiciones de acceso a los sitios de ejecución de los proyectos, razón por la cual se hace necesario establecer factores diferenciales para transporte mayor y menor, tanto en zonas planas como en zonas de difícil acceso.

Que atendiendo la dinámica del mercado y la necesidad de mantener valores acordes con la realidad económica regional, se considera técnicamente viable establecer una actualización periódica bimestral de los precios de referencia.

Que los APU deberán formularse de manera específica para cada proyecto, teniendo en cuenta su localización, condiciones de acceso, alcance técnico, tipología de intervención y particularidades ambientales.

Que en el desarrollo y ejecución de proyectos forestales y ambientales pueden presentarse actividades, insumos o ítems no previstos en la presente actualización de precios, los cuales, por su naturaleza técnica o por condiciones particulares del proyecto, requieren la

0042 04 FEB 2026

“MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS VALORES PROMEDIO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL ESTABLECIMIENTO, MANTENIMIENTO, SISTEMAS AGROFORESTALES Y AISLAMIENTO, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE RESTAURACION EN LA JURISDICCIÓN DE CORPOCESAR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

determinación de precios específicos, debidamente sustentados mediante Análisis de Precios Unitarios – APU.

Que, en tales casos, resulta necesario permitir la elaboración de resoluciones de precios por parte del contratista de obra, las cuales deberán ser objeto de revisión por la interventoría, cuando este aplique, y de la supervisión designada por la Corporación, garantizando la razonabilidad técnica, económica y normativa de los valores propuestos.

Que los precios así aprobados deben incorporarse al sistema de precios de referencia de la Corporación, con el fin de asegurar uniformidad, trazabilidad y control en la aplicación de los costos asociados a los proyectos que se ejecuten en su jurisdicción.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Establézcase el listado de precios para elaboración de APU

ARTÍCULO SEGUNDO. Adóptese los criterios técnicos obligatorios para la formulación de Análisis de Precios Unitarios – APU, las actividades, cantidades base, insumos, rendimientos y especificaciones técnicas descritas en los artículos siguientes, los cuales serán de aplicación para todos los proyectos de restauración ambiental adelantados en la jurisdicción de CORPOCESAR.

ARTÍCULO TERCERO. Establézcase los siguientes factores de ajuste por concepto de transporte, los cuales deberán aplicarse según las condiciones de acceso del proyecto:

- a) Transporte mayor en zona plana: 10% de los insumos.
- b) Transporte mayor en zona de difícil acceso: entre el 15% y el 20% de los insumos.
- c) Transporte menor en zona de difícil acceso: hasta el 5% de los insumos.

PARAGRAFO. Para el transporte mayor en zona de difícil acceso se deberá justificar el porcentaje a aplicar según la complejidad, distancia, localización y entre otras variables del proyecto

ARTÍCULO CUARTO. Fíjese los costos de mano de obra deberán calcularse con base en el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV), incluyendo las prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social y demás cargas legales aplicables.

ARTÍCULO QUINTO. Elabórense los APU con fundamento en las descripciones establecidas y referenciados en las bases oficiales adoptadas por el Ministerio de ambiente y en el estudio de mercado vigente de CORPOCESAR.

0042 04 FEB 2026

“MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS VALORES PROMEDIO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL ESTABLECIMIENTO, MANTENIMIENTO, SISTEMAS AGROFORESTALES Y AISLAMIENTO, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE RESTAURACION EN LA JURISDICCIÓN DE CORPOCESAR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTÍCULO SEXTO. Determinése que los APU deberán formularse de manera específica para cada proyecto, atendiendo su localización, condiciones de acceso, alcance técnico, tipología de intervención y particularidades ambientales, sin que exista una estructura rígida aplicable a todos los casos.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Dispóngase que los valores de referencia establecidos en la presente Resolución serán objeto de actualización cada dos (2) meses, conforme a las variaciones del mercado y los estudios técnicos que los soporten.

ARTÍCULO OCTAVO. Consígnese la adopción y actualización de los valores de referencia deberá constar en Acta de Fijación de Precios, la cual hará parte integral del soporte técnico de la presente Resolución.

PARÁGRAFO 1. Todo precio aprobado mediante Acta de Fijación de Precios no previstos deberá ser incorporado en el listado de precios correspondiente.

ARTÍCULO NOVENO. Adóptese la codificación institucional para la identificación de las actividades objeto de la presente Resolución, conforme a las siguientes siglas:

- a) CE – Establecimiento, expresado en hectáreas (Ha).
- b) CA – Aislamiento, expresado en kilómetros (Km).
- c) CSAF – Sistemas Agroforestales (SAF), expresado en hectáreas (Ha).
- d) CMS – Monitoreo y seguimiento, expresado en unidades (Und).
- e) CM – Mantenimiento, expresado en hectáreas (Ha).

ARTÍCULO DÉCIMO. Determinése los parámetros técnicos mínimos para las actividades de establecimiento forestal, los APU deberán considerar, como mínimo según los parámetros del Ministerio de ambiente, los siguientes parámetros técnicos:

Descripción	Especificación	Cantidades / Rendimientos
1. Número de Plántulas Arbóreas por Ha	Depende de cada proyecto	
2. Cantidad de Fertilizantes / árbol (gr.)	15-15-15	15-20 gr
3. Cantidad de Hidroretenedor / Árbol (gr.)		4 - 5 gr
4. Cantidad de Correctivos / árbol (gr.)	Utilizar solamente cuando son suelos ácidos	Según concepto del profesional idóneo (200-250 gr)
5. Cantidad de Microelementos / Árbol (gr.)	No se debe utilizar cuando no se busca ganancia productiva a corto plazo	
6. Cantidad de Insecticida / Ha (Kg - Lt.)	1 litro/Ha	1,0

0042 04 FEB 2026

“MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS VALORES PROMEDIO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL ESTABLECIMIENTO, MANTENIMIENTO, SISTEMAS AGROFORESTALES Y AISLAMIENTO, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE RESTAURACION EN LA JURISDICCIÓN DE CORPOCESAR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

7. Costo por Jornal		80.665
8. Herramientas (2% de la MO)		2%
9. Transporte Insumos (% de Insumos)	Zona plana (Transporte Mayor)	10%
	Zona de difícil acceso (Transporte Mayor)	15%-20%
	Zona y de difícil acceso (Transporte menor)	2% - 5%

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Establézcase los parámetros técnicos mínimos para las actividades de aislamiento, los APU deberán estructurarse considerando como mínimo las siguientes especificaciones:

DISEÑO DE AISLAMIENTO		Especificación
1. Distancia entre postes mts.	2,0	
2. Distancia pie amigos mts.	20,0	
3. Hilos alambre	4,0	
4. # Postes/KM	500	Postes de madera inmunizado (10 CM DE DIAMETRO X 2,10 DE LONGITUD)
5. # Postes Amigo/KM	50	Postes de madera inmunizado (10 CM DE DIAMETRO X 2,10 DE LONGITUD)
6. Rollos alambre/KM	0,166	*Rollos alambre Púa/km # 12½ ROLLO 350 MTS *Rollos alambre Púa/km # 14- ROLLO 350 MTS
7. Grapas/km en kg.	5	Grapas Galvanizada (Grapa Cerca 1 X 9 1000g) Nota: 4 grapas por poste
6. Costo por Jornal	80.665	
7. Herramientas (2% de la MO)	2%	
8. Transporte Insumos (% de Insumos)	10%	Zona plana (Transporte Mayor)
	15%-20%	Zona de difícil acceso (Transporte Mayor)
	2% - 5%	Zona difícil y de difícil acceso (Transporte menor)

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Determinése los parámetros técnicos mínimos para las actividades de monitoreo y control, los APU deberán estructurarse considerando como mínimo las siguientes especificaciones:

0042 04 FEB 2026

“MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS VALORES PROMEDIO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL ESTABLECIMIENTO, MANTENIMIENTO, SISTEMAS AGROFORESTALES Y AISLAMIENTO, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE RESTAURACION EN LA JURISDICCIÓN DE CORPOCESAR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

INSTALACIÓN DE PARCELAS PERMANENTES			
Materiales	Especificación	Unidad	Cantidad
Cinta métrica de circunferencia de diámetro		Numero	2
Flexómetro x 8 metros	-	Numero	2
Tubos pvc 1 1/2" x 6 metros	-	Numero	2
Tubos pvc 1/2" X 6 metros		Numero	2
Placas para numeracion de individuos vegetales	No aplica		
pintura aerosol fluorescente naranja x 350 ml		Numero	3
Cinta peligro rollo x 100 mt		Numero	Depende de la dimensión y del número de parcelas
Puntillas		gr / parcela	100
Cinta diamétrica		Numero	2
Papelería, formularios, divulgación y piezas comunicativas			

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Considérese e los parámetros técnicos mínimos para las actividades de Establecimiento de sistemas agroforestales (SAF), los APU deberán estructurarse considerando como mínimo las siguientes especificaciones:

SISTEMA AGROFORESTAL	ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES
1. DISTANCIA DE SIEMBRA PLANTULAS FORESTALES	4 mts
2. DISTANCIA DE SIEMBRA CULTIVO PRINCIPAL (FRUTALES)	Sugerencia: 7 mts x 7 mts; sin embargo estas varían con respecto al diseño
3. DISTANCIA DE SIEMBRA CULTIVO TRANSITORIO (AGRICOLAS)	Sugerencia: 2,5 mt x 4 mt; sin embargo estas varían con respecto al diseño
4. # DE PLANTULAS FORESTALES POR HA	100,00
5. # DE PLANTULAS CULTIVO PRINCIPAL (FRUTALES)	204,00
6. # DE PLANTULAS CULTIVO TRANSITORIO	625,00
7. ABONO ORGANICO/GR X PLANTULA	300
8. HIDRORETENEDOR/GR X PLANTULA	4 - 5 gr
9. FERTILIZANTE EDAFICO/GR X PLANTULA	15-20 gr

0042 04 FEB 2026

“MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS VALORES PROMEDIO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL ESTABLECIMIENTO, MANTENIMIENTO, SISTEMAS AGROFORESTALES Y AISLAMIENTO, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE RESTAURACION EN LA JURISDICCIÓN DE CORPOCESAR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

10. FERTILIZANTE FOLIAR/LT POR HA	No aplica	
11. MICROELEMENTOS/GR X PLANTULA	No se debe utilizar cuando no se busca ganancia productiva a corto plazo	
12. CORRECTIVOS/GR X PLANTULA	Según concepto del profesional idóneo (200-250 gr)	
13. INSECTICIDA/LT X HA	1,0	
14. FUNGICIDA/KG X HA	1,0	
15. HERRAMIENTAS (% MO)	2%	
16. TRANSPORTE DE INSUMOS (% INSUMOS)	15%	
8. Transporte Insumos (% de Insumos)	Zona plana (Transporte Mayor)	10%
	Zona de difícil acceso (Transporte Mayor)	15%-20%
	Zona y de difícil acceso (Transporte menor)	2% - 5%

INSUMOS	Unidad	Cantidad
Plántulas Forestales + 10% de Reposición	Plántulas	110
Plántulas cultivo principal (Frutales injertados) +10% de reposición	Plántulas	224
Semillas cultivo transitorio (Agrícola) +10% de reposición	Plántulas	688
Abono Orgánico/Kg x HA	Kg.	306,6
Fertilizantes /Kg x HA	Kg.	15,33
Fertilizante foliar/Kg x HA	Lts.	No aplica
Hidroretenedor/Kg x HA	Kg.	5,11
Microelementos/Kg x HA	Kg.	No aplica
Correctivos/Kg x HA	Kg.	255,5
Insecticida/Lts x HA	Lts.	1
Fungicida Microbiológico/Kg x HA	Kg.	1
Tanque para almacenamiento de agua tipo australiano x 10.800 lt	Numero	2

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Defínase los parámetros técnicos mínimos para las actividades de mantenimiento, cuya cantidad base corresponderá al número de árboles establecidos más un diez por ciento (10%) adicional, destinado a reposición del material vegetal, los Análisis de Precios Unitarios – APU deberán estructurarse considerando, como mínimo, las siguientes especificaciones técnicas:

“MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS VALORES PROMEDIO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL ESTABLECIMIENTO, MANTENIMIENTO, SISTEMAS AGROFORESTALES Y AISLAMIENTO, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE RESTAURACION EN LA JURISDICCIÓN DE CORPOCESAR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Descripción	Especificación	Cantidades / Rendimientos
1. Número de Plantulas por Ha	Depende de cada proyecto	15-20 gr
2. Resiembra del material vegetal (%)	Numero de Plantulas por Ha + 10%	
3. Cantidad de fertilizantes árbol/gr.	15-15-15	15-20 gr
4. Cantidad de Microelementos / Arbol (gr.)	No se debe utilizar cuando no se busca ganancia productiva a corto plazo	
5. Cantidad de Insecticida Organico / Ha (Kg - Lt.)	1 litro/Ha	1,0
6. Costo por Jornal		80.665
7. Herramientas (2% de la MO)		2%
8. Transporte Insumos. (% de Insumos)	Zona plana (Transporte Mayor)	10%
	Zona de difícil acceso (Transporte Mayor)	15%-20%
	Zona y de difícil acceso (Transporte menor)	2% - 5%

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Considérese los valores, parámetros técnicos, cantidades base, rendimientos, factores de transporte, y demás criterios definidos en la presente Resolución conforman el listado de precios de referencia de CORPOCESAR, el cual será de aplicación obligatoria para la formulación, evaluación, ejecución y control de los proyectos de restauración ambiental adelantados en su jurisdicción.

ESTABLECIMIENTO			
CODIGO	INSUMO	UNIDAD	VALOR
CE-01	Fertilizante De Plantas 15-15-15 Triple 15	KG	\$ 13.925,00
CE-02	Abono ó Materia Organico/KG	BULTO	\$ 80.850,00
CE-03	Hidroretenedor / Árbol (gr.)	KG	\$ 69.400,00
CE-04	Correctivos / Arbol (gr.)	KG	\$ 40.587,50
CE-05	Insecticida Organicos	LT	\$ 44.415,00
CE-06	Cinta métrica de circunferencia de diámetro de 30 mts	UND	\$ 102.662,50
CE-07	Flexómetro x 8 metros	UND	\$ 32.230,25
CE-08	Tubos pvc 1 1/2" x 6 metros	UND	\$ 47.911,00
CE-09	Tubos pvc 1/2" X 6 metros	UND	\$ 15.233,33

0042 04 FEB 2026

“MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS VALORES PROMEDIO Y
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL ESTABLECIMIENTO, MANTENIMIENTO,
SISTEMAS AGROFORESTALES Y AISLAMIENTO, PARA LA EJECUCIÓN DE
PROYECTOS DE RESTAURACION EN LA JURISDICCIÓN DE CORPOCESAR, Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

AISLAMIENTO			
CA-01	Postes de madera inmunizado (10 CM DE DIAMETRO X 2,10 A 3 LONGITUD)	UN	\$ 57.834,00
CA-03	Rollos alambre Púa/km # 12½ ROLLO 350 MTS	MTS	\$ 340.225,00
CA-05	Rollos alambre Púa/km # 14- ROLLO 350 MTS	MTS	\$ 299.163,25
CA-06	Grapas Galvanizada (Grapa Cerca 1 X 9 1000g)	KG	\$ 11.244,25

SAF			
CSAF-01	Plantulas Cultivo Principal (Frutales Injertados) + 10% de Reposicion	UND	\$ 27.000,00
CSAF-02	Semillas para Cultivo Transitorio + 10% de Reposicion- MAIZ	KG	\$ 37.500,00
CSAF-04	Abono Organico/KG	BULTO	\$ 37.666,67
CSAF-05	Fertilizante Edafico/KG- ORGANICO	BULTO	\$ 115.250,00
CSAF-06	Fertilizante Edafico/KG- ORGANICO	BULTO	\$ 136.000,00
CSAF-08	Hidroretenedor/KG	KG	\$ 52.533,33
CSAF-09	Insecticida Liquido/LT- ORGANICO	LT	\$ 44.415,00
CSAF-11	Fungicida/KG- ORGANICO	LT	\$ 27.000,00

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Ordénese que las especificaciones técnicas de las actividades hacen parte integral de la presente Resolución, como anexo.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Establézcase que, la actualización de los precios la realizará la Subdirección General del Área de Planeación en conjunto con la Subdirección General del Area Administrativa y Financiera y todas las que se requieran mediante procedimiento adoptado por calidad.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Manténgase los precios que resulten de procesos administrativos o contractuales anteriores a la vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Establézcase que, para los procesos que se generen en la Corporación, el porcentaje correspondiente al AIU no podrá exceder el treinta por ciento (30 %).

PARÁGRAFO 1. Todos los gastos asociados al proyecto deberán estar discriminados al momento de la formulación, definiendo quiénes es el titular de la obligación que se costea en el proyecto de inversión. En este sentido, si se determina que los gastos de legalización no se asocian a actividades o productos, serán una carga exclusiva del contratista.

PARÁGRAFO 2. Los gastos correspondientes a estampillas, pólizas de contratos, impuestos en general dependiendo del tipo de contrato, se generan como consecuencia del contrato



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-



0042 04 FEB 2026

“MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS VALORES PROMEDIO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL ESTABLECIMIENTO, MANTENIMIENTO, SISTEMAS AGROFORESTALES Y AISLAMIENTO, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE RESTAURACION EN LA JURISDICCIÓN DE CORPOCESAR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

suscrito y en este sentido dependerá de la calidad del ejecutor; por lo tanto, no deberán ser incluidos dentro del AIU.

PARÁGRAFO 3. El proponente deberá garantizar que dentro de los gastos de Administración (A) se contemple la carga impositiva vigente aplicable.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. Dispóngase que el Factor Multiplicador deberá formularse de manera específica para cada proyecto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deja sin efectos la Resolución No. 292 del 3 de marzo de 2011 y las demás concordantes.

Dado en Valledupar, a los 04 FEB 2026

NOTIFÍQUESE, COMÚNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO
Directora General

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Yureimis Yulieth Serna Yance – Profesional de apoyo SGAAF	YUREIMIS SERNA Y.
	Omar Andrés Londoño Cardenas – Profesional del apoyo SGAP	Omar Londoño
Revisó	Gilarys Guicet Osorio Cuellar – Asesor Jurídico SGAAF	Gilarys Guicet
	María Laura Rios Maestre - subdirectora SGAAF	María Laura Rios
	María Cristina Robayo Abello – subdirectora SGAP	María Cristina Robayo
	Mónica Inés González Thomas - subdirectora SGAGA	Mónica Inés González
	Lucila Margarita Cordoba Arciniegas - Profesional de apoyo SGAGA	Lucila Margarita Cordoba
Revisó y Aprobó	James Ferley Castañeda Torres - Profesional de apoyo SGAGA	James Ferley
	Almes José Granados Cuello – Asesor de Dirección	Almes José Granados
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		